



Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION 13001-1-24

016413 MAR 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL.****TITULARES: HIJAS DE QUINTERO ROJAS S. EN C.****QUINTERO COTES S. EN C.****RADICADO 13001-1-24-0007.**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

**CONSIDERANDO**

Que la señora PIEDAD DOLORES QUINTERO COTES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.672.038, expedida en Bogotá, como representante de la sociedad QUINTERO COTES S. EN C. y el señor ALBERT EMILIO QUINTERO COTES, con cedula de ciudadanía No. 79.449.952, como representante legal de la sociedad HIJAS DE QUINTERO ROJAS S. EN C., propietarias del lote ubicado en Membrillal, registrado con la matricula inmobiliaria 060-132253, radicaron el Formulario Único Nacional diligenciado, para obtener licencia de subdivisión en suelo rural de dicho lote.

Que al formulario diligenciado y radicado bajo el número 0007 la señora GLADYS ESTHER SCHOTBORGH, topógrafo con licencia profesional 01-21871 como responsable de la solicitud, anexó los documentos relacionados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.10 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del decreto 1783 de 2021, y en el mismo se relaciona como responsable de la ejecución de la subdivisión rural.

Que la sociedad HIJAS DE QUINTERO ROJAS S. EN C., identificada con el NIT.900707101-6, fue constituida por escritura pública No. 3686 del 9 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaria Tercera De Cartagena, aclarada mediante escritura publica N°.3803 otorgada en la Notaria tercera De Cartagena, e inscrita en la Cámara De Comercio de esta ciudad bajo el N°.2253 del libro XIII del Registro Mercantil.

Que la sociedad QUINTERO COTES S. EN C., identificada con el NIT:900707104-8 fue constituida por escritura publica N°.3683 otorgada en la Notaria Tercera De Cartagena el 9 de diciembre de 2013, e inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el No. 2251 del libro XIII del Registro Mercantil.

Que las sociedades HIJAS DE QUINTERO ROJAS S. EN C. y QUINTERO COTES S. EN C., pueden ser titulares de la licencia de subdivisión del lote, ubicado en Membrillal por haberlo adquirido mediante el contrato de compraventa, celebrado con la señora PIEDAD DOLORES QUINTERO COTES, según consta en la escritura pública No. 3799 otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena, bajo anotación No. 010 en la matricula inmobiliaria 060-132253. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 del 2015, modificado por el ART.14 del decreto 1783 de 2021.

Que el lote de la petición se encuentra ubicado en el área clasificada en el plano de formulación urbana como suelo rural reglamentado en el cuadro No. 9 del decreto 0977 de 2001, y presenta medidas de frente y área que permiten la subdivisión.

Que dentro del procedimiento legal se hicieron observaciones arquitectónicas, que se pusieron en conocimiento de la responsable de la solicitud y fueron atendidas dentro del término legal. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 del decreto 1783 de 2021.

Que la arquitecta YOLANDA BARGUIL MORE, revisó el plano arquitectónico atendidas las observaciones, y rindió informe final favorable en el cual identifica dos lotes resultantes con medidas que exceden las mínimas previstas en suelo rural. Cuadro No. 9 del decreto 0977 de 2001.

Que los lotes resultantes se aprueban con frente sobre la vía Membrillal (lote A) y el lote B garantizando la accesibilidad con manga, y las áreas que exceden las mínimas de parcela en suelo rural (27.408 M<sup>2</sup> y 10.182 M<sup>2</sup>).

Que rendido informe favorable sobre la subdivisión, fue proferido el acto de viabilidad de expedición de la licencia solicitada, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el articulo 20 del decreto 1783 de 2021.

Que el interesado aportó copia del comprobante de pago de la estampilla ProCultura. Artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co





Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION 13001-1-24

018413 MAR 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL.

TITULARES: HIJAS DE QUINTERO ROJAS S. EN C.

QUINTERO COTES S. EN C.

RADICADO 13001-1-24-0007.

## RESUELVE

**PRIMERO:** CONCEDER licencia de subdivisión rural a las sociedades denominadas: HIJAS DE QUINTERO ROJAS S. EN C, identificada con el NIT.900707101-6, y QUINTERO COTES S. EN C., identificada con el NIT. 900.707.104-8, para dividir materialmente el lote ubicado con frente sobre la vía Membrillal – barrio El Bosque, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-132253 y referencia catastral 0002-0001-0585-000.

El otorgamiento de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad del derecho real, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de este.

**SEGUNDO:** Aprobar los planos correspondientes a la subdivisión que se integran a esta resolución y se describen así:

SUBDIVISIÓN DE UN LOTE RURAL DE 37.590 EN DOS LOTES (LOTE A Y LOTE B)

ÁREA DE LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN	37590 M2
ÁREA DE LOTE RESULTANTE A	27408 M2
ÁREA DE LOTE RESULTANTE B	10182M2

## LÍMITES DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN:

FRENTE NORTE: VÍA MEMBRILLAL ARGOS MIDE 139.50 M

ESTE: PREDIO DE ARMANDO ARGEL, MIDE 289.04M

FRENTE SUR: MANGA DE POR MEDIO ALBERT EMILIO QUINTERO COTES, MIDE 127.07 M

FRENTE OESTE: MANGA DE POR MEDIO JOSÉ MIGUEL ARGEL, MIDE 286.98M

## LÍMITES DEL LOTE A

FRENTE NORTE: VÍA MEMBRILLAL ARGOS MIDE 139.50 M

ESTE: PREDIO DE ARMANDO ARGEL, MIDE 289.04M

FRENTE SUR: MANGA DE POR MEDIO ALBERT EMILIO QUINTERO COTES, MIDE 42.26 M

SUR OESTE: LOTE B Y MIDE

FRENTE OESTE: MANGA DE POR MEDIO JOSÉ MIGUEL ARGEL, MIDE 164M

## LÍMITES DEL LOTE B

NORTE: LOTE A Y MIDE 88.79

ESTE: LOTE A Y MIDE 123.74

FRENTE SUR: MANGA DE POR MEDIO ALBERT EMILIO QUINTERO COTES ,MIDE 84.80 M

FRENTE OESTE: MANGA DE POR MEDIO JOSÉ MIGUEL ARGEL, MIDE 122.90M

**TERCERO:** RECONOCER a la topógrafa, GLADYS ESTHER SCHOTBORGH, con licencia profesional 01-21871, como responsable de la ejecución de la subdivisión proyectada.

**CUARTO:** La vigencia de esta licencia es de 12 meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo. Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del decreto 1783 de 2021.

**QUINTO:** Las sociedades: HIJAS DE QUINTERO ROJAS S. EN C, y QUINTERO COTES S. EN C., como titulares de la licencia de subdivisión urbana, se obligan a:

Ejecutarla conforme a los planos y de tal forma que garantice la estabilidad de los terrenos vecinos y de los elementos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**SEXTO:** La topógrafa GLADYS ESTHER SCHOTBORGH, con licencia profesional 01-21871, se obliga a desarrollar la subdivisión, conforme a los planos aprobados que forman parte de esta resolución.

**SEPTIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N°1 D.T. y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORÓ: YOCASTA MAYA COPETE.

AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.

Edificio Banco de Colombia - piso 1





CURADURÍA URBANA  
Nº 1 - CARTAGENA  
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 14 de marzo de 2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Albert E. Quintero C. con CC. 19449952

en su condición de Representante de Hijas de

Quintero Rosas S. en C con el fin de notificarse del

contenido de la Resolucion 0164 - 2024 una vez

sido el contenido del mismo por el notificado, se procede

a su entrega de una copia idéntica y gratuita.

\*Cristian P. R.

NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

CC: 19449952 Bony

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO  
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-24-0007

SOLICITANTE: HIJAS DE QUINTERO ROJAS S. EN C.

DIRECCION: MEMBRILLAL - BARRIO EL BOSQUE

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0164 2024 2024-03-13

SOLICITUD: SUBDIVISION RURAL

USOS:

RESPONSABLE: TOP. GLADYS SCHOTBORGH

FECHA DE EJECUTORIA: 2024-04-02 DE CONFORMIDAD CON EL # 3  
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A

